

VILLA DE LA PAZ	JONATHAN ALEXIS MEDRANO GONZÁLEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE LA PAZ	LUIS GERARDO CORONADO ROSALES	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE LA PAZ	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE REYES	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE REYES	MA DEL SAGRARIO LARA GONZÁLEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE REYES	HÉCTOR MAURICIO SEGURA RDZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE REYES	EDGAR EDUARDO ORDÓÑEZ FLORES	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE REYES	YESENIA GPE MORENO CASTRO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE REYES	SANDRA ORDÓÑEZ FLORES	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA DE REYES	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA HIDALGO	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA HIDALGO	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA JUÁREZ	ABEL MARTÍNEZ MEZA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA JUÁREZ	MIGUEL REBOLLOSO MARES	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA JUÁREZ	JOSÉ PEDRO REYES	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA JUÁREZ	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
VILLA JUÁREZ	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	JUAN MANUEL MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	HERLINDO HERNÁNDEZ OLVERA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	CARLOS VEGA SUÁREZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	GUSTAVO TOVAR MÉNDEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	MARÍA VIRGINIA MÉNDEZ MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.

XILITLA	ABUNDIO TOVAR MÉNDEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	RAFAEL TOVAR MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	BRENDA GONZÁLEZ JUSTO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	GUSTAVO TOVAR MÉNDEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	BRENDA GONZÁLEZ JUSTO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	MARÍA VIRGINIA MENDEZ MTZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	ABUNDIO TOVAR MÉNDEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	RAFAEL TOVAR MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	HERLINDO HERNÁNDEZ OLVERA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
XILITLA	HERLICARLOS VEGA SUÁREZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
ZARAGOZA	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
ZARAGOZA	SERVICIOS PERSONALES (EL PRORRATEO NO ESPECIFICA NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS)	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO I	MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO I	CHRISTIAN EMMANUEL LOYOLA MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO I	ALBA NOHEMÍ LOYOLA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	JUAN ALFREDO MORÍN TOLENTINO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	PATICA TELLO MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	MA GPE VALTIERRA LÓPEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	ELVIA FLORINDA VALTIERRA LÓPEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	TIMOTEA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.

DISTRITO III	MARÍA GPE RODRÍGUEZ NOYOLA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	LAURA CARINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	PATRICIA TELLO MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	MA GPE VALTIERRA LÓPEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	ELVIA FLORINDA VALTIERRA LÓPEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	TIMOTEA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	MARÍA GPE RODRÍGUEZ NOYOLA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO III	LAURA CARINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	JUAN MARCOS PAEZ RUÍZ CH CAJA 29443	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	LORENA DEL ROCÍO QUIRÓZ R CH CJA 29459	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	ISRAÉL DE JESÚS NARIO M. CH CJA 29460	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	PABLO FCO. VELÁZQUEZ GLEZ CH CAJA 29468	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	JOSÉ DE J. NARIO SALDAÑA CH CJA 29469	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	GABRIELA BERENICE ALEMÁN CH CAJA 29470	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	JOSÉ ALFREDO REYNA LÓPEZ CH 29442	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	LUIS ANGEL SANDOVAL	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	MARÍA MARINA GÓMEZ RMZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	JESÚS ALBERTO ROMO LECHUGA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	MARÍA ANTONIA ROMO LECHUGA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	VERÓNICA PONCE	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	ALBERTO ROMO ZAPATA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO V	IRMA BERENICE HERNÁNDEZ LÓPEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.

DISTRITO V	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VI	MARÍA MAGDALENA ORTEGA GOVEA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VI	YOLANDA CRUZ FLORES	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VI	ROSA ERIKA NIETO AVILA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VI	OLIVIA MARTÍNEZ SALAZAR	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VI	SOFÍA RODRÍGUEZ DELGADO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VI	ALMA MARTÍNEZ LUNA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	TRUJILLO LOZA OLIVIA DEL CARMEN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	JUACHE PÉREZ GERARDO BENITO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	DEL CASTILLO ONOFRE ALEJANDRA JOSEFINA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	ZÚÑIGA REYES JESSICA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	ELIZONDO ALONSO JONATHAN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	TRUJILLO LOZA OLIVIA DEL CARMEN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	JUACHE PÉREZ GERARDO BENITO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	DEL CASTILLO ONOFRE ALEJANDRA JOSEFINA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	ZÚÑIGA REYES JESSICA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VII	ELIZONDO ALONSO JONATHAN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VIII	LUIS ARTURO REYES NUÑEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VIII	SERGIO GERARDO GRO DAVALOS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO VIII	ALVARO MERGOLD ZERMEÑO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	OSCAR BARBA PARRA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	JESÚS RICARDO BARBA PARRA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.

DISTRITO IX	MIRIAM ELIZABETH GONZÁLEZ MTZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	DIEGO FCO CASTILLO RUEDA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	ROXANA RIVERA HERVERT	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	YOLANDA RIVERA FERNÁNDEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	MIGUEL A MORALES GRANDE	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	MARIANA MORALES GRANDE	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	MARCELA MORALES GRANDE	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO IX	DIEGO FRANCISCO CASTILLO RUEDA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	ERIKA FERNANDA ELENA GALLEGOS DÍAZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	LUIS EDUARDO GALLEGOS DÍAZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	VICTOR HUGO MARTÍNEZ DIMAS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	JULIETA YADIRA RIVERA HERVERT	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	MARÍA GUADALUPE DIMAS PÉREZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	LUIS MIGUEL MOLINA PÉREZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	FRANCISCO VALDEZ ORTÍZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	BENITO FERNANDO MACÍAS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	PEDRO LUIS PÉREZ MARTÍNEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	ADÁN MARTÍNEZ DIMAS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	GRISIELIA MARTÍNEZ DIMAS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	LUIS FERNANDO GALLEGOS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	MA ELENA DÍAZ MÁRQUEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO X	J. JESÚS NIETO ZAVALA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.

DISTRITO X	AQUILES ERNESTO GOVEA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	GUMERCINDA RMZ CASTRO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	ALMA DELIA RIVERA RODRÍGUEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	ANGÉLICA CASTRO MORENO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	EMMA GARCÍA ROSAS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	MARISOL MARTÍNEZ GARCÍA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	GUMERCINDA RAMÍREZ CASTRO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	ALMA DELIA RIVERA RODRÍGUEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	ANGÉLICA CASTRO MORENO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	EMMA GARCÍA ROSAS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XI	MARISOL MARTÍNEZ GARCÍA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XII	JOSÉ LUIS ZÚÑIGA PADRÓN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XII	ALDO ACUÑA MOCTEZUMA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XII	OLGA LYDIA GARCÍA CESÁEO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XII	YOLANDA CARRANCO LARA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XII	NORA ISABEL ZÚÑIGA PADRÓN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIII	ARMENTINA ACOSTA GUERRERO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIII	MARÍA JULIA CRUZ YUDICHE	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIII	JOSEFINA SARMIENTOS HERNÁNDEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIII	ALDO RENE RIVERA CORREA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIII	MARÍA AGRÍCOLA GUERRERO RIVERA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIII	GONZALO ACOSTA CERÓN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.

DISTRITO XIV	GENOVEVA MARTÍNEZ GALLEGOS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	REFUGIO DE JESÚS CARRIZALEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	IGNACIA HERNÁNDEZ MORALES	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	JOEL MELGAREJO ARICEAGA	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	SERGIO HERNÁNDEZ GÓMEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	NORMA ARACELI NIÑO SÁNCHEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	JORGE NORBERTO SALVADOR	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	JUAN FELICIANO SÁNCHEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	ELEAZAR LUCERO BUSTOS	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	PEDRO HERNÁNDEZ LÁZARO	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	ANGEL REYES YÁÑEZ	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.
DISTRITO XIV	AMALIA GARCÍA ASENCIÓN	EL RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES NO DESGLOSA LA RETENCIÓN DE ISR.

De acuerdo con los razonamientos antes expuestos, queda de manifiesto que el Partido Político Movimiento Ciudadano, realizó una serie de conductas con las cuales incumplió las obligaciones señaladas por la Ley Electoral del Estado a su cargo, así como en la reglamentación de la materia, constituyendo lo anterior, infracción a la Ley en términos de lo señalado por el artículo 274, fracción X de la Ley de la materia, consistente en el incumplimiento de las normas relativas al manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos, motivo por el que debe ser sancionado.

III.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo atinente al numeral 8.3.2.1 de la Conclusión SEXTA correspondiente a las observaciones cuantitativas del Dictamen relativo al gasto ejercido en las campañas de diputados y ayuntamientos del Proceso Electoral 2011-2012 del instituto político de referencia, se establece que de acuerdo con el artículo 14.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida, a nombre del partido, la persona a quien se efectuó el pago, y que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas. Asimismo el artículo 12.1 del Reglamento en cita, determinan que los partidos políticos, al acreditar sus gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarlos con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado,

formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, acompañando lo anterior con recibos firmados por el beneficiario, los cuales tendrán que estar complementados con los siguientes datos: a) Copia de credencial de elector; b) Fecha de expedición; c) Nombre de la persona que proporciona el servicio; d) Domicilio particular; e) Número telefónico (en su caso); f) Descripción del servicio prestado y período de tiempo; g) Importe pagado; h) Firmas de recibido; e i) Autorización, mediante firma del candidato o responsable financiero. Sin embargo, el partido político no presentó el recibo de pago correspondiente y el contrato de prestación de servicios lo presentó sin la firma del prestador de servicios, la cual expresa la voluntad del prestador de servicios de haber cobrado por realizar las tareas ahí descritas, por lo tanto no presentó la documentación comprobatoria del gasto, por la cantidad de **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 M.N.), infringiendo lo dispuesto en los artículos 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.1 Y 14.10, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

DISTRITO O MUNICIPIO	PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
VILLA JUÁREZ	JOSÉ LUIS CONTRERAS MENDOZA	NO PRESENTÓ EL RECIBO Y EL CONTRATO NO ESTAN FIRMADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.		\$ 3,000.00

Al tenor de los razonamientos antes discurridos, queda de manifiesto que el Partido Político Movimiento Ciudadano, incumplió las obligaciones señaladas por la Ley Electoral del Estado a su cargo, así como en la reglamentación de la materia, constituyendo lo anterior, la materialización de la infracción preceptuada por el artículo 274, fracción X de la Ley de la materia, consistente en el incumplimiento de las normas relativas al manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos, motivo por el que debe ser sancionado.

IV.- En atención a la conclusión SÉPTIMA del multicitado Dictamen, se precisa que con base en lo dispuesto por el artículo 39, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos están obligados a sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan. Asimismo, el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos precisa que los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, a retener y enterar el pago provisional de impuesto sobre la renta y el pago del impuesto al valor agregado en los términos que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente. Obligación con la que no cumplió el Partido Político Movimiento Ciudadano.

La aseveración de lo anterior se sustenta en que, derivado de la Confronta correspondiente al Partido Político Movimiento Ciudadano, realizada en fecha 14 de mayo de 2013, de conformidad con los artículos 49 de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 25.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; los cuales aluden el derecho de los partidos políticos a la confronta de documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, se manifestó que emanado de las observaciones por no haber realizado las retenciones de ISR, por el pago de servicios personales en las campañas de Ayuntamientos por la cantidad de \$673, 200.00 (seiscientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.); en las campañas de diputados la cantidad de \$411,500.00 (cuatrocientos once mil quinientos pesos 00/100 M.N.); y de la Cuenta

concentradora de Diputados por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), al partido político de referencia se le solicitó la presentación del importe que debió haber retenido de los impuestos por el pago de servicios personales, en el entendido de que si no atendía tal requerimiento, la observación cualitativa subsistiría por el monto pagado de servicios personales de \$1,092,700.00 (un millón y noventa y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

Sobre lo anterior, el Partido Político Movimiento Ciudadano a través de su responsable financiero, C.P. Lorenzo Rodríguez López, manifestó que no se realizaron las retenciones del impuesto sobre la renta por el pago de servicios personales, por lo que presentó póliza de registro contable en donde se determinan el cálculo de impuestos por la cantidad de \$69,863.64 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.), con lo cual constó que el importe señalado corresponde a los impuestos no retenidos en las campañas de Ayuntamientos, Diputados y en la Cédula de observaciones de concentradora de Diputados, mismos, que a la fecha de la Confronta; es decir, 14 de mayo de 2013, no habían sido cubiertos ante la autoridad competente, razón por la cual el instituto político manifestó comprometerse a pagarlos en un término que no excediera del 20 de mayo de 2013, de lo cual, de manera oportuna, informaría a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral de tal circunstancia. No obstante, el partido político no cumplió con el compromiso antes aludido, transgrediendo las disposiciones electorales respecto del cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

En consideración de los razonamientos antes esgrimidos, queda de manifiesto que el Partido Político Movimiento Ciudadano, incumplió las obligaciones señaladas por la Ley Electoral del Estado a su cargo, así como en la reglamentación de la materia, constituyendo lo anterior, la materialización de la infracción preceptuada por el artículo 274, fracción X de la Ley de la materia, consistente en que el partido político incumpla con las normas relativas al manejo y comprobación de sus recursos, o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos, razón por la cual debe ser sancionado.

Es importante mencionar que las infracciones que se encuentran señaladas en el presente informe, encuentran su sustento en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y en el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por ser estos los ordenamientos legales que se encontraban vigentes al momento de la comisión de las conductas violatorias denunciadas.

Las consideraciones antes discurridas se convalidan con la Sentencia definitiva del Juicio de Revisión Constitucional identificado con el expediente SM-JRC-266/2015, la cual confirma la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del Recurso de Revisión TESLP/RR/55/2015. De los razonamientos vertidos en la aludida Sentencia, para el caso de la presente denuncia, destaca la dilucidación respecto de la aplicación de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 para sustentar las conductas transgresoras evidenciadas en el presente documento. Tales razonamientos puntualizan que, con base en el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley Electoral Local vigente, *“sólo aquellos asuntos que se encontraran en trámite a la entrada en vigor de la nueva ley, se concluirían en los términos de la legislación que fue abrogada, con lo que dicha norma consigna un principio de ultractividad que proporciona seguridad jurídica respecto de la aplicación de la ley abrogada.”* Asimismo, se manifiesta que con tal principio, a pesar de que la legislación abrogada pierde con ello su fuerza normativa, como su vigencia, *“se le reconoce que no deja de pertenecer al sistema jurídico, ya que permite que esa ley se pueda aplicar de manera residual en aquellos asuntos que surgieron durante su vigencia, por ejemplo los casos que se encontraban en trámite.”* Lo cual enfatiza